



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

APROBANDO LA REFORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 517 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, **15 JUN 2022**

VISTOS:

La Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con registro de Expediente N° 259, de fecha **11 de Enero del 2022**, presentado por la Sr (a). **ENRIQUE MONTESINOS TINTA**, titular de contrato N° 17-TAM/C-OPB-J-023-02, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing. **JAIR RENGIFO RODRIGUEZ** con Licencia de Regente Forestal **LIC-RE-2019-006**.

El INFORME TECNICO N° 347-2022-GFN, de fecha **20 de Abril del 2022**, emitido por el Ing. **GOLDIE FARFAN NOA**, mediante el cual recomienda la aprobación del referido PMFI y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, precisa: "*Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento.*" Asimismo, respecto a política Ambiental, el artículo 67 del mismo cuerpo legal indica "*El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.*"

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en el numeral 85.2 del artículo 85° consigna "*85.2 Los recursos naturales son Patrimonio de la Nación, solo por derecho otorgado de acuerdo a la ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones de ley. El Estado es competente para ejercer funciones legislativas, ejecutivas y jurisdiccionales respecto de los recursos naturales.*"

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que: "*9.2. Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad*"

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, establece las funciones generales de los Gobiernos Regionales especificando: "*b) Función de planeamiento. - Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases Descentralización y a la presente Ley.*"

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su artículo 1, precisa: "*Artículo 1. Finalidad y objeto de la Ley La presente Ley tiene la finalidad de promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad. El objeto de la presente Ley es establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de*"





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



fauna silvestre para lograr su finalidad. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable."

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el primer párrafo del artículo 54 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que *"el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Tiene carácter de declaración jurada y su veracidad es responsabilidad del titular y el regente, según corresponda"*

Que, el artículo 56°, inciso b, del mismo cuerpo legal, respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), especifica: *"Es el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento corresponde al nivel medio de planificación"*

Que, por su parte, el artículo 57° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre – Ley 29763, precisa: *"(...) incluir el aprovechamiento de múltiples recursos forestales y de fauna silvestre, así como el manejo de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre para actividades de pastoreo. En estas concesiones, la extracción de recursos forestales maderables procede excepcionalmente siempre que no desnaturalice el objeto de la concesión, no ponga en riesgo el manejo del recurso forestal no maderable concedido y haya sido prevista en el plan de manejo aprobado."*

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera".

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: **Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"**, aprobado mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE**;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables".

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, de fecha 04 de diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, del **28 de febrero del 2022**, se designa al **Ing. JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, mediante, **Resolución Directoral Regional N° 838-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS**, de fecha **11 de noviembre del 2019**, se aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio, para un periodo de **02 años**, donde se considera el aprovechamiento de producto forestal maderables y no maderables, al Sr. **ENRIQUE MONTESINOS TINTA**, titular del contrato de concesión forestal para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera **N° 17-TAM/C-OPB-J-023-02**;

Que, mediante **Resolución General Regional N° 1448-2021-GOREMAD-GRFFS**, de fecha **28 de diciembre del 2021**, se aprueba la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio, para el aprovechamiento de productos forestales Maderables y no Maderables, al Sr. **ENRIQUE MONTESINOS TINTA**, titular del contrato de





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



concesión forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-023-02;

Que, mediante Carta S/N, de Exp. 259 con fecha 11 de Enero del 2022, el (la)Sr (a). **ENRIQUE MONTESINOS TINTA** presenta Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-023-02, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing° **JAIR RENGIFO RODRIGUEZ** con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2019-006;

Que, mediante, **ACTA DE COORDINACION N° 35-2022-CFFNM**, de fecha **04 de Febrero del 2022**, se programa la inspección ocular para el día **11 de Febrero del presente año**, las cuales se realizara dicha constatación a la parcela(s) de corta(s) N° **01** correspondiente a los periodos **2019-2022** según la División Administrativa que se adjunta en el PMFI de la Concesión de Productos forestales diferentes a la Madera bajo contrato N° 17-TAM/C-OPB-J-023-02;

Que, mediante **IINFORME TÉCNICO N° 124-2022-SARC**, de fecha **04 de Febrero del 2022**, se evaluó el expediente de la solicitud de aprobación del PMFI del señor **ENRIQUE MONTESINOS TINTA**, en donde se recomienda realizar la inspección ocular de la solicitud de PMFI;

Que, mediante **INFORME TECNICO N° 347-2022-GFN**, de fecha **20 de Abril del 2022**, emitido por el Ing. **GOLDIE FARFAN NOA**, se recomienda Aprobar el PMFI para el aprovechamiento de productos maderables dentro de la(s) parcela(s) N° **01** dentro de la concesión para productos forestales diferentes a la madera;

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° **073-2022-GOREMAD/GR**, del **28 de febrero del 2022**, Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR, Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. -**APROBAR**, la **REFORMULACIÓN** del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), aprobado mediante **RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 838-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS**, en fecha **11 de Noviembre del 2019**, y el PMFI Reformulado que fue aprobado mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 1448-2021-GOREMAD-GRFFS**, en fecha **28 de Diciembre del 2021**, presentado por el (la) Sr (a). **ENRIQUE MONTESINOS TINTA**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-023-02, ubicado en el Sector **LAGO VALENCIA**, Distrito **LAS PIEDRAS**, Provincia **TAMBOPATA**, Región de **MADRE DE DIOS**, Consignando las siguientes reformulaciones:

Artículo 2°. - **APROBAR**, el **Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables**, en una superficie de **290.654 ha** correspondiente a la(s) Parcela(s) de Corta(s) N° **01** del Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-023-02, cuya vigencia es de **Mil noventa y cinco (1095) días calendarios (3 año)**, durante el periodo **(2019-2022)** de acuerdo a lo descrito en los cuadros N° 01 y 02.

CUADRO N° 01: COORDENADAS UTM DE LA PARCELA DE CORTA N° 01

Coordenadas UTM PC 01 (Zona 19 WGS 84)					
VERTICES	ESTE (X)	NORTE (Y)	VERTICES	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	518283	8641000	10	519391	8641845
2	518450	8641000	11	519856	8641845
3	518450	8642000	12	519858	8641198
4	519000	8642000	13	520050	8641198
5	519000	8642400	14	520313	8641043
6	519400	8642400	15	520394	8640687
7	519400	8642652	16	520002	8640436
8	519824	8642234	17	520077	8640193
9	519391	8641991	18	518285	8640588
PC N° 01: 290.654 Hectáreas					



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



CUADRO N° 02: ESPECIES Y VOLUMEN REFORMULADO EN LA PARCELA DE CORTA N° 01

Área efectiva de PC 01			DMC	NUMERO DE ARBOLES							TOTAL ARBOLES REFOR.		VOLUMEN APROVECHAR PC01		VOL. TOTAL REFOR. m³	
290.654 ha				N° de Arboles PC 01									Vol. Aprob. m3 en el PMFI			
Especie				N° de Arb. Aprob. en el PMFI		N° de Arb. a Incre 1ra Refor.		N° de Arb. a Incre 2da Refor.		N° Arb Total/ha	Sem	Aprov	Vol. Aprob. m³	Vol. a Incre. 1ra Refor. m³		Vol. a Incre. 2da Refor. m³
N°	N. común	N. científico		Sem	Aprov	Sem	Aprov	Sem	Aprov							
1	Achihua	Jacaranda copaia	41	0	0	0	0	2	8	0.03	2	8	0.0000	0.0000	56.3524	56.3524
2	Aletón	Sloanea guianensis	41	0	0	0	0	1	2	0.01	1	2	0.0000	0.0000	24.4796	24.4796
3	Ana caspi	Apuleia leiocarpa ✓	41	6	27	0	0	0	1	0.10	6	28	280.2607	0.0000	36.2767	316.5374
4	Catuaba	Erythroxylum catuaba ✓	41	4	19	0	0	1	4	0.08	5	23	196.2330	0.0000	49.6757	245.9087
6	Mashonaste	Clarisia racemosa ✓	41	3	13	0	0	0	3	0.06	3	16	98.7753	0.0000	52.0103	150.7856
7	Misa	Couratari guianensis ✓	41	11	56	0	0	1	9	0.22	12	65	679.6452	0.0000	90.5621	770.2072
8	Moena	Ocotea longifolia ✓	46	11	53	0	0	1	7	0.21	12	60	259.5828	0.0000	57.3421	316.9249
9	Pashaco	Senegalia tenuifolia ✓	51	1	3	0	0	0	0	0.01	1	3	25.5548	0.0000	7.0186	32.5734
10	Pashaco	Macrobium acaciifolium ✓	51	3	14	0	0	0	1	0.05	3	15	193.7306	0.0000	55.5765	249.3071
11	Pashaco	Parkia péndula ✓	51	4	13	0	0	0	7	0.07	4	20	107.7973	0.0000	84.0257	191.8230
12	Pumaquiro	Aspidosperma macrocarpon ✓	53	4	19	0	0	0	1	0.07	4	20	142.7459	0.0000	29.2819	172.0278
13	Quillobordón	Aspidosperma parvifolium ✓	38	4	16	0	0	0	6	0.08	4	22	94.6544	0.0000	48.6483	143.3028
14	Requia	Guarea macrophylla	46	0	0	0	0	2	8	0.03	2	8	0.0000	0.0000	38.9428	38.9428
15	Shihuahuaco	Dipteryx micrantha ✓	51	1	1	0	0	0	1	0.01	1	2	9.2147	0.0000	10.8930	20.1077
16	Tahuari	Handroanthus serratifolius ✓	46	5	11	0	0	0	3	0.05	5	14	124.0599	0.0000	26.8518	150.9117
17	Tornillo	Cedrelinga cateniformis ✓	61	7	34	0	0	0	2	0.12	7	36	385.5355	0.0000	12.5921	398.1276
Total				64	279	0	0	8	63	1.18	72	342	2597.7901	0.0000	680.5296	3278.3197

Artículo 3°.- AUTORIZAR, al (la) Sr (a). **ENRIQUE MONTESINOS TINTA**, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) **N° 17-TAM/C-OPB-J-023-02**, en concordancia con el artículo 2° y 3° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales no maderables y maderables por **Vía Terrestre**, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por la Agencia de Control Forestal y de Fauna Silvestre **"EL TRIUNFO"** de la GRFFS, y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en el **SEDE CENTRAL DE TAMBOPATA**.

Artículo 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al (la) Sr (a). **ENRIQUE MONTESINOS TINTA**, titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) **N° 17-TAM/C-OPB-J-023-02**, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 5°.- DAR CUENTA, la presente Resolución al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y del SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

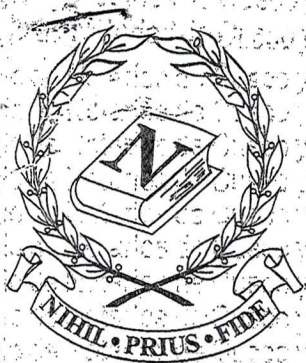


GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodríguez
GERENTE REGIONAL

Resigístrate
Ronal Valejo Montesinos
44263993 Huaman

15/06/2022
5: PM



Colegio de Notarios de Cusco y Madre de Dios

PODER FUERA DE REGISTRO



NUMERO: 213

OTORGA : ENRIQUE MONTESINOS TINTA.

A FAVOR DE : RONAL VALERIO MONTESINOS HUAMAN.

EN LA PROVINCIA DE TAMBOPATA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, ANTE MI LOURDE MADELEINE GARCIA MEDINA, NOTARIA DE TAMBOPATA,

COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO:

*** ENRIQUE MONTESINOS TINTA,**

DE NACIONALIDAD PERUANA,

IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 04822602,

DE ESTADO CIVIL SOLTERO,

DE OCUPACION COMERCIANTE,

CON DOMICILIO SIT. EN TIRON LOS SAUCES E-15 DEL DISTRITO DE TAMBOPATA, PROVINCIA DE TAMBOPATA Y DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS.

LA PERSONA COMPARECIENTE PROCEDE CON CACIDA LIBERTY, MANIFESTANDO QUE

OTORGA PODER FUERA DE REGISTRO A FAVOR DE:

*** RONAL VALERIO MONTESINOS HUAMAN,**

DE NACIONALIDAD PERUANA,

IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 44263993, PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION REALICE:

> **FACULTADES ADMINISTRATIVAS ESPECIFICAS.**

PARA QUE EN MI NOMBRE Y REPRESENTACION SE APERSONE ANTE LAS OFICINAS CORRESPONDIENTES DE GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL AMBIENTE DIRECCION REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE, CON EL FIN DE REALIZAR TODO TIPO DE TRAMITES ADMINISTRATIVOS Y/O DOCUMENTARIOS, REFERENTE A LA PRESENTACION DE SOLICITUD Y OBTENCION DE MI CONTRATO DE CASTANA Y MADERA, POR LO QUE MI ARODERADO ESTA FACULTADO A SOLICITAR, PRESENTAR, RECOGER, REALIZAR SEGUIMIENTOS, RECLAMOS, ACLARACIONES Y FIRMAR TODO LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA OBTENCION DE DICHO DOCUMENTO. POR LO QUE NO PODRA SER

Calle Lima C-9-A Barrio Profesional Cusco - Peru

Telf: 084 245129 / e-mail: colegiodenotarioscuscoymd@yahoo.es

www.notarioscuscoymadrededios.pe

Serie - A N° 019538

TACHADO DE INSUFICIENTE; CONFIRIÉNDOLE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DE LOS ARTS. 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. EL PRESENTE PODER TIENE VIGENCIA HASTA SU CUMPLIMIENTO Y COMIENZA A PARTIR DE LA FECHA. _____

➤ **FACULTADES ADMINISTRATIVAS GENERALES.** _____

ASIMISMO QUEDA FACULTADO SU NOMBRADO APODERADO, EN CASO SEA NECESARIO, APERSONARSE ANTE CUALQUIER TIPO DE AUTORIDADES, SEAN ESTAS: POLÍTICAS, MUNICIPALES, POLICIALES Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER AUTORIDAD O DEPENDENCIA PÚBLICA O PRIVADA, PUDIENDO PRESENTAR CUALQUIER RECURSO, SOLICITUD, ANTE LAS AUTORIDADES ANTE MENCIONADAS, A FIN DE HACER VALER EL PRESENTE PODER. _____

EL PRESENTE PODER TIENE VIGENCIA DE UN AÑO DESDE LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. _____

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, INSTRUI AL OTORGANTE DE SU CONTENIDO, RATIFICÁNDOSE EN EL PODER CONFERIDO, DE LO QUE DOY FE. _____


ENRIQUE MONTESINOS TINTA
PODERDANTE

LMGM/glqh
B/V B001-071676 S/ 50.00.



0051534193



NOTARIA
PANTIGOSO HERRERA JUAN MANUEL
SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA



INFORMACIÓN PERSONAL

DNI 04822602
Primer Apellido MONTESINOS
Segundo Apellido TINTA
Nombres ENRIQUE

CORRESPONDE

La primera impresión dactilar capturada
corresponde al DNI consultado. La
segunda impresión dactilar capturada
corresponde al DNI consultado.

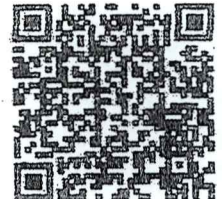

MONTESINOS TINTA, ENRIQUE
DNI 04822602

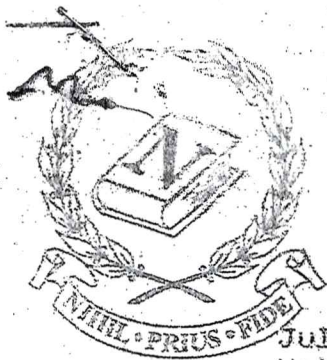
INFORMACIÓN DE CONSULTA

Operador: 46971630 - Iraci Cinthya
Takahashi Chita
Fecha de Transacción: 23-07-2019
17:19:10
Entidad: 10048225085 -
PANTIGOSO HERRERA JUAN
MANUEL

VERIFICACIÓN DE CONSULTA

Puede verificar la información en línea en:
<https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pe/identifica3/verification.do>
Número de Consulta: 0051534193





Colegio de Notarios de Cusco y Madre de Dios

PODER FUERA DE REGISTRO



En la ciudad de Puerto Maldonado, a los 23 días del mes de Julio del 2019, ante mí **JUAN MANUEL PANTIGOSO HERRERA**, Abogado Notario. Inscrito en el Colegio de Notarios del Cusco y Madre de Dios. con el Nº 19 y con Oficina en la Av. León Velarde Nº 727, se presentó Don: **ENRIQUE MONTESINOS TINTA**, de Nacionalidad Peruana, de ocupación Comerciante, identificado con D.N.I. Nº 04822602, de estado civil Soltero, domiciliado en el Jr. Los Sauces E-15-ROSA, del Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento Madre de Dios, mayor de edad, elector, instruido en el idioma Castellano, a quien conozco; de lo doy Fé. Dejando Constancia que se ha cumplido con Realizar la Verificación Biométrica del Compareciente. Procede por sí; con capacidad y conocimiento y libertad, según el examen de ley practicado al efecto, y quien otorga poder fuera de Registro en los términos siguientes:

Que confiero **PODER FUERA DE REGISTRO** a favor de Don: **RONAL VALERIO MONTESINOS HUAMAN**, con D.N.I. Nº 44263993, en adelante **EL APODERADO**, para que en mi representación de mis derechos y acciones proceda a realizar todo tipo de trámites administrativos, documentarios y/o otros Trámites adicionales relacionados a la presentación de solicitud y obtención de mi Contrato de Castaña y madera ante las Oficinas del Gobierno Regional Madre de Dios-GOREMAD y la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre (DRFFS), de esta ciudad. Por lo que mi apoderado está facultada a solicitar, presentar, recoger, hacer seguimientos, hacer reclamos, aclarar, firmar todos los documentos que para el caso sean necesarios en mi representación.

El presente poder es amplio para los fines conferidos, por lo que no podrá ser tachado de insuficiente, otorgándolo de conformidad con los términos del Art. 1459 del Código Civil, y con las facultades de los Artículos 749 y 759 del Código Procesal Civil. Este poder lo otorgo por el tiempo de 01 (UNO) año, a partir de la fecha y será ejercido dentro del Territorio Nacional.

El otorgante ratificándose en el contenido del presente Poder lo suscribe conmigo, de lo que doy Fé: **ANTE MI:**


ENRIQUE MONTESINOS TINTA





[illegible][illegible]

CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO

Domicilio: _____
 Padre de Dios: _____
 Párramo: _____
 Llamada: _____
 Observaciones: _____
 Fecha: _____

Firma: _____



0071184110



NOTARIA
GARCIA MEDINA LOURDES MADELEINE
SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA



INFORMACIÓN PERSONAL

DNI 04822602
Primer Apellido MONTESINOS
Segundo Apellido TINTA
Nombres ENRIQUE

CORRESPONDE

La primera impresión dactilar capturada
corresponde al DNI consultado. La
segunda impresión dactilar capturada
corresponde al DNI consultado.


MONTESINOS TINTA, ENRIQUE
DNI 04822602

**INFORMACIÓN DE CONSULTA
DACTILAR**

Operador: 03878 Milagros
Diana Lay Cispe
Fecha de Ejecución: 12-07-2021
16:27:31
Entidad: 10-63-99901 GARCIA
MEDINA LOURDES MADELEINE

VERIFICACIÓN DE CONSULTA

Puede verificar la información en línea en:
<https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pe/identifica3/verificacion.do>
Número de Consulta: 0071184110

